

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., marzo siete (7) de dos mil veintitrés

Radicación: Ejecutivo 2021 082
Demandante: Eraclio Leal García
Demandado: Diego Humberto Romero

No se tiene en cuenta la notificación aportada, tenga en cuenta el apoderado que en el documento anexo no señala la dirección a la que fue enviada la comunicación, así como tampoco allega la certificación de la empresa de correos y con ello la acreditación de que la entrega de la notificación se surtió exitosamente, igualmente no se avizora que los anexos hayan sido adjuntados a dicha remisión, pues solamente se agrega guía del envío.

Por lo anterior, se requiere a la parte interesada para que aporte la documentación completa que acredite la notificación a la pasiva.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez